

La imaginación al poder Peirce y el escepticismo normativo

Evelyn Vargas
(Universidad Nacional de La Plata)
vargaset@yahoo.com.ar

Introducción

En su ensayo “Los avatares de la tortuga”, Borges relata aquel diálogo que Aquiles y la tortuga habrían mantenido al final de su carrera según lo imaginara Lewis Carroll; la incansable tortuga, apelando al tropo agripiano de la regresión, pone en jaque la justificación de todo razonamiento. Borges concluye que la irresolubilidad de esta paradoja no es más que una señal del carácter ficticio de toda filosofía.¹ El pragmatismo peirceano hace de la inferencia la forma más elemental de toda cognición humana pues adquirimos nuevas creencias mediante nuestras prácticas inferenciales. Como otros pragmatistas, Peirce entiende que las reglas que gobiernan nuestros estados doxásticos se han de reconocer en su aplicación concreta, es decir, en nuestras prácticas de razonar. Así, la cuestión de la justificación de la inferencia es también la cuestión de la naturaleza de las normas que rigen la formación de la creencia y la base de su legitimidad. Dicho de otro modo, la cuestión es mostrar cómo cada instancia particular puede justificarse mediante una regla o principio, evitando ser interpelado por la tortuga. Una posible interpretación del modo en que los casos particulares se vinculan con las normas que los rigen es la doctrina kantiana sobre nuestra capacidad de discernimiento.² Pero no es evidente que dicha doctrina pueda arrojar luz sobre nuestro problema, que es en parte exegético, pero también epistemológico. En las secciones siguientes me ocuparé entonces de la respuesta peirceana al problema de la justificación de la inferencia, desde la

¹Hay un concepto que es el corruptor y el desatinador de los otros. No hablo del mal cuyo limitado imperio es la ética; hablo del infinito. (...) [Lewis Carroll] refiere un diálogo sin fin, cuyos interlocutores son Aquiles y la tortuga. Alcanzado ya el término de su interminable carrera, los dos atletas conversan apaciblemente de geometría. Estudian este claro razonamiento:

- A. dos cosas iguales a una tercera son iguales entre sí.
- B. Los dos lados de este triángulo son iguales a MN.
- Z. Los dos lados de este triángulo son iguales entre sí.

La tortuga acepta las premisas A y B, pero niega que justifiquen la conclusión. Logra que Aquiles interpole una proposición hipotética.

- C. Si A y B son válidas, Z es válida.

Hecha esta breve aclaración, la tortuga acepta la validez de A,B, y C, pero no de Z. Aquiles indignado, interpola:

- D. Si A, B y C son válidas, Z es válida.

(...)

Es aventurado pensar que una coordinación de palabras (otra cosa no son las filosofías) pueda parecerse mucho al universo. (...) Admitamos lo que todos los idealistas admiten: el carácter alucinatorio del mundo. Hagamos lo que ningún idealista ha hecho: busquemos irrealidades que confirmen ese carácter. Las hallaremos, creo, en las antinomias de Kant y en la dialéctica de Zenón. (...) hemos soñado el mundo. Lo hemos soñado resistente, misterioso, visible, ubicuo en el espacio y firme en el tiempo; pero hemos consentido en su arquitectura tenues y eternos intersticios de sinrazón para saber que es falso. Jorge Luis Borges, “Avatares de la tortuga.”

²Emplearé indistintamente discernimiento o capacidad de juzgar, siguiendo a los traductores de la edición española citada.

perspectiva de la comparación con la doctrina kantiana señalada para discutir en qué medida puede contribuir a su comprensión.

1. La capacidad de juzgar y el razonamiento matemático

1.1. El razonamiento matemático en KU 62

Kant define la capacidad cognitiva de juzgar como “... la capacidad de *subsumir* bajo reglas, es decir, de distinguir si algo cae o no bajo una regla dada (*casus datae legis*) (A132 /B171)”. En la tercera *Crítica*, distingue entre una función reflexiva y una función determinante de esta facultad. En tanto la determinación consiste en subsumir lo particular bajo una regla que es dada, “... si solo está dado lo particular, para lo cual el discernimiento debe buscar lo universal, entonces el discernimiento es tan solo *reflexionante*”. (B XXVI / Ak V 179). En un estudio reciente, R. Smyth (2002) propone interpretar la concepción peirceana de la lógica como ciencia normativa en términos de la doctrina crítica kantiana del sentido común en la tercera *Crítica*. Según este comentarista, “... la ética y la estética kantiana tienen una considerable importancia en la estrategia epistemológica de Peirce respecto de su propia filosofía (297).”³ El autor compara el análisis kantiano del razonamiento matemático en KU 62 con la concepción peirceana del razonamiento diagramático (295). La práctica de razonar mediante ejemplos paradigmáticos puede considerarse un ejercicio de la capacidad de discernimiento en su rol reflexionante en la medida en que la figura geométrica particular puede pensarse como cayendo bajo una ley, pero sin “ver” la ley bajo la cual cae el caso. Al mismo tiempo, su interpretación atribuye a Peirce una distinción hecha por Kant entre lo que justifica nuestro conocimiento de una norma y lo que hace válida la norma; por un lado, conocemos la norma por la cual el razonamiento es correcto en el caso particular, pero nuestras razones para justificar su corrección no dependen de un conocimiento que es extrínseco al acto particular de razonamiento, pues lo que hace a la norma válida no depende de cómo la conocemos (303). Sea ésta una lectura adecuada o no del texto, lo cierto es que entiende la justificación en un sentido internalista, y no podría evitar la consecuencia escéptica.

Ahora bien, según Kant un acto del juicio *reflexionante* consiste en reclamar su validez universal (KU Introducción /B XX/Ak V 176), esto es, un juicio *reflexionante* demanda asentimiento universal. Esta universalidad, entiende el filósofo, se funda en un sentido común⁴ presupuesto. La fuerza prescriptiva para ser tal ha de ser anterior a los actos particulares que informa, esto es, no puede limitarse a sus instancias particulares. Pero la fuente de esta fuerza prescriptiva que se halla en los casos particulares es precisamente lo que se debe explicar. La exigencia de acuerdo que tiene lugar en el juicio estético y que presupone la idea de un sentido común (KU 22 /B 67/ Ak V 239) no puede proveer la base del razonar, a riesgo de transformarlo en un juicio de gusto. Una mejor comprensión de las normas que gobiernan nuestras prácticas inferenciales según la perspectiva peirceana debe poder explicar cómo la generalidad puede estar presente en las instancias particulares sin recurrir al sentido común kantiano. Como veremos, la respuesta a este problema debe apelar al rol de los diagramas en el razonamiento necesario.

2. Razonamiento y diagramas

2.1. Los elementos del razonar

Como es bien conocido, para Peirce todo razonamiento necesario es diagramático (CP 5.162). Así, escribe a propósito del razonamiento matemático:

³“Kantian ethics and aesthetics had a considerable bearing on Peirce’s epistemological strategy in his own philosophy (297).”

⁴Gemeinsinn; sensus communis.

For mathematical reasoning consists in constructing a diagram according to a general precept, in observing certain relations between parts of that diagram not explicitly required by the precept, showing that these relations will hold for all such diagrams, and in formulating this conclusion in general terms. All valid necessary reasoning is in fact thus diagrammatic (*CP* 1.54).

Los diagramas introducen un elemento de observación a partir del cual quien razona extrae una conclusión general basada en las relaciones que el diagrama particular exhibe. Más específicamente, Peirce sostiene que razonar involucra tres elementos o pasos (EP 2: 24).

El primer paso de un razonamiento necesario consiste en considerar juntas las premisas, es decir, las proposiciones tenidas por verdaderas por parte de quien infiere. Pero sea que aquel que razona considere una única premisa (razonamiento inconsciente) o una conjunción de ellas, se forma un ícono complejo, y el paso siguiente consiste en observar dicho ícono (EP 2: 22). La acción de contemplar el diagrama es un acto de observación en la medida en que quien razona se encuentra restringido por lo que percibe. Toda percepción involucra Segundidad, pero en la observación se añade el reconocimiento deliberado de esta restricción (*CP* 5. 582).

Los diagramas son íconos de las formas de las relaciones que constituyen el objeto, y por esta razón, piensa Peirce, pueden mostrar un “deber-ser.” Ofrece un ejemplo en la forma de una prueba según la cual las relaciones entre los miembros de una colección son necesariamente más numerosos que el número de sus miembros. En un diagrama que representa una colección dada, quien razona ve “... que no hay relación posible en la cual cada colección involucrada (considerada como un objeto singular), se halle con respecto a un miembro de una colección dada, sin que otra de las colecciones involucradas se halle en la misma relación con respecto al mismo miembro de una colección dada.”⁵

Pero Peirce añade otro paso que debe poder acompañar el extraer la conclusión. En una inferencia en sentido estricto, una creencia se acepta de manera reflexiva y controlada; cuando se extrae una conclusión, se involucra el pensamiento según el cual toda inferencia de la misma forma será válida. De otro modo, la conclusión sería meramente una idea sugerida a la mente (EP 2: 24).⁶

La corrección lógica hace referencia a la propiedad de preservar la verdad que distingue el razonar de otras formas de combinación de creencias, y es esta relación entre las premisas y la conclusión la que ha de poderse observar en el ícono que la representa. De este modo, la observación que tiene lugar al razonar no es simplemente un dispositivo conveniente para facilitar la inferencia, sino una parte constitutiva de ella:

... reasoning consists in the observation that where certain relations subsist certain others are found, and it accordingly requires the exhibition of the relations reasoned within an icon (*CP* 3.363).

Peirce describe la base del razonar como una “analogía completa” entre el tema del razonamiento y el ícono, esto es, las relaciones entre las partes del objeto se hallan representadas en el ícono o diagrama:

The truth, however, appears to be that all deductive reasoning, even simple syllogism, involves an element of observation; namely, deduction consists in constructing an icon or diagram the relations of whose parts shall present a **complete analogy** with those of the parts of the object of reasoning, of experimenting upon this image in the imagination, and of observing the result so as to discover unnoticed and hidden relations among the parts.

For instance, take the syllogistic formula,

⁵ “... that there is no possible relation in which each involved collection (considered as a single object), stands to a member of a given collection, without any other of the involved collections standing in the same relation to that same member of the given collection (*CP* 4.532).”

⁶Para una comparación de la inferencia con la asociación de ideas, véase Vargas (2017).

All M is P
S is M
∴ S is P.

This is really a diagram of the relations of S, M, and P. The fact that the middle term occurs in the two premisses is actually exhibited, and this must be done or the notation will be of no value. *Ibid.* (my emphasis)

Lo que quiero hacer notar para nuestros propósitos presentes es que cuando elegimos un diagrama que representa ciertas relaciones, otras relaciones también resultan determinadas, y estas relaciones se hallaran en el objeto. Es en este sentido que la analogía es completa. Las relaciones estructurales entre las partes de un razonamiento constituyen una norma o patrón inferencial, y podría decirse que la fuerza prescriptiva efectivamente se representa. Su representación icónica retrata la relación entre las premisas y exhibe la conclusión. Esta dependencia observada en el diagrama es de naturaleza general puesto que se aplica a todos los casos similares (EP 2: 24).

Juzgar que una inferencia es correcta implica el reconocimiento de que es posible extender su uso a nuevos casos. Pero la regla que guía la inferencia se concibe con algún grado de vaguedad; puede ser progresivamente determinada en el futuro. Para Peirce, entonces, la semejanza no es una mera asociación arbitraria, puesto que el ícono, el elemento de observación, restringe las relaciones que pueden hallarse, y así representa la fuerza prescriptiva.

3. La analogía y el juicio reflexionante

En otro texto del corpus kantiano que, a diferencia de la KU, Peirce cita en ocasiones, Kant había distinguido dos modos de inferir universales a partir de particulares, a saber, la inducción y la analogía (JL 9: 133). En sus lecciones de lógica conocidas como la *Lógica Jäsche*, Kant atribuye estos modos de inferencia a la capacidad de juzgar puesto que proceden de lo particular a lo universal. En tanto la inducción se basa en un principio de generalización, la analogía se basa en un principio de especificación:

La *analogía* infiere de la semejanza *particular* de dos cosas la *semejanza total* según el principio de la *especificación*: cosas de un género, de las que se conocen muchos elementos coincidentes, coinciden también en lo restante que conocemos en algunas cosas de este género, pero que no percibimos en otras. La inducción extiende lo dado empíricamente de lo particular a lo universal respecto a muchos objetos. La analogía, por el contrario, extiende las *propiedades dadas* de una cosa a un número mayor de propiedades *justamente de la misma cosa*. JL 9: 33/ p.170

Las inferencias por analogía se mueven a partir de características similares entre dos cosas, a una total semejanza, esto es, infieren las propiedades de una cosa dada en base a otras propiedades que ya se conocen como pertenecientes a esa cosa puesto que el principio de especificación enuncia que objetos con propiedades observadas similares deben ser similares en sus otras propiedades. Sin embargo, señala Kant, estas inferencias solo tienen una validez subjetiva; no son deducciones y solo pueden alcanzar certeza empírica. Al mismo tiempo, continua Kant, estas inferencias del poder de discernimiento son indispensables a la hora de extender nuestro conocimiento empírico.⁷

⁷En KU Kant se refiere a la representación simbólica como una representación por analogía (B 257-7/ Ak V 352). En la terminología kantiana, un símbolo representa mediante una intuición sensible un concepto que no puede representarse mediante ella, sino solo de manera indirecta, mediante una analogía (por ejemplo, la noción de fundamento solo tiene representación simbólica pues se comprende en base a su analogía con el apoyo o base de un objeto físico). Ofrece una definición de la analogía en general en una nota al pie (B 449), donde se define por la identidad de la relación entre fundamentos y consecuencias respecto de dos objetos, aunque los objetos comparados no pertenezcan a la misma especie.

Ahora bien, si mi explicación del proceso de inferencia según Peirce es plausible, se puede afirmar que el razonamiento diagramático en efecto involucra la capacidad de juzgar en su rol reflexionante. La creencia según la cual toda proposición como las premisas involucrarán otra proposición que se relaciona con ellas como la conclusión, que acompaña la inferencia racional, se basa en un principio de especificación puesto que lo que se ve en un ícono particular se proyecta a una clase de inferencias en las cuales, dadas ciertas relaciones entre las partes, esto es, las propiedades relacionales observadas, otras relaciones expresadas en la conclusión se hallarán. Su fenomenología del juicio muestra la naturaleza normativa de nuestros procesos de inferencia mostrando que son formas de conducta controlada deliberada. Nuestros juicios acerca de la corrección lógica de nuestras inferencias están racionalmente justificadas en la medida en que hacen una afirmación acerca de cómo debemos razonar si la corrección lógica no ha de ser considerada una mera conformidad con el modo en que pensamos. Acaso la tortuga no puede demandar nada más.

Bibliografía

- Kant, I. *Kritik der Urteilskraft* (Ak 5). [= KU] (trad. española: *Crítica del discernimiento*, Aramayo, R. y Mas, S. (eds.), Madrid: Alianza, 2012)
- Kant, I. *Kritik der reinen Vernunft* (Ak 3–4). [= A/B] (trad. española: *Crítica de la razón pura*, Ribas, P. (ed.), Madrid: Alfaguara, 1994)
- Kant, I. *Logik – Ein Handbuch zu Vorlesungen* (im Auftrag Kants hrsg. von Gottlob Benjamin Jäsche) [=JL] (trad. española: *Lógica. Un manual de lecciones*, Vázquez Lobeiras, M. (ed.), Madrid: Akal, 2000)
- Kants gesammelte Schriften, herausgegeben von der Deutschen (formerly Königlichen Preussischen) Akademie der Wissenschaften, 29 vols., Berlin: Walter de Gruyter, 1902. [=Ak]
- Peirce, Charles S. *Collected Papers*. Hartshorne, C. and Weiss, P. (eds. Vols.1-6); Burks, A. (eds. Vol. 8), Cambridge: Harvard University Press, 1931-5; 1958. [= CP]
- Peirce, Charles S. *The Essential Peirce: Selected Philosophical Writings*. Houser, N. et alia (eds.) Bloomington: Indiana University Press, 1998. [=EP]
- Smyth, R. “Peirce's Normative Science Revisited”, *Transactions of the Charles S. Peirce Society*, Vol. 38, No. 1/2, Essays in Honor of Richard S. Robin (Winter-Spring, 2002), pp. 283-306.
- Vargas, E. “Perception as Inference,” en Hull, K. & Atkin, R., *Peirce on Perceiving and Reasoning*, London-New York, Routledge, 2017, pp.14-24.